

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. JUAN ALBERTO MORFIN DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

I.1 QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO GENERAL EXTINTO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DONDE SE OTORGA EL REGISTRO DEFINITIVO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EXPEDIDO EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 1993, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS.

I.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA REALIZAR EJECUTAR Y OBLIGARSE CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,262, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO FLORES MONTELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE APIZACO ESTADO DE TLAXCALA Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN CUALQUIER CARÁCTER.

I.3 QUE EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA QUIEN COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL PARTIDO" ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 71.- FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL. I.- DIRIGIR AL PARTIDO, SUS TRABAJOS Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE SUS INSTANCIAS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL PARTIDO: A). - FRENTE A TERCEROS, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADA.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE ES PVE930113JS1.

I.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA ELIAS ZAMORA VERDUZCO 384, BARRIO 3, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219.

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE INFORMÁTICA, ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CONTAR CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, QUE TIENE COMO CURP: MODJ870923HCMRZN02, Y CLAVE DE ELECTOR: MRDZJN87092306H800.

II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MODJ870923QJ1.

II.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, NÚMERO 19, COLONIA COLOMOS, MANZANILLO, COLIMA.

II.4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS POR LOS QUE SE LE CONTRATA CIVILMENTE "EL PARTIDO" Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, NI ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉL, LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

Juan Alberto M.

7

CON VISTA DE LO ANTERIOR, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - OBJETO DEL CONTRATO. - EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR PARA "EL PARTIDO" ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SOPORTE DE INFORMATICA PARA EL COMITÉ ESTATAL.

"EL PARTIDO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ESTAR DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y PAGAR LO CORRESPONDIENTE A DICHAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SUPLETORIAMENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2496 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE A LA LETRA DICE: "EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES; PUEDEN FIJAR, DE COMÚN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS".

**SEGUNDA.** - MONTO DEL CONTRATO. - EL PARTIDO, CUBRIRÁ MENSUALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, MÁS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR EL VALOR AGREGADO, QUE SERÁN PAGADEROS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SERVICIOS DE SOPORTE DE INFORMATICA DEL CEE PVEM COLIMA	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00

PARA UN TOTAL DE \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100) MENSUALES

**TERCERA.** - VIGENCIA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES DETERMINAN COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 FECHA EN LA QUE SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO.

**CUARTA.** - FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ CUBIERTO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ELECTRÓNICO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MENSUALMENTE, MEDIANTE DEPOSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA DEL BANCO A NOMBRE DEL C. JUAN ALBERTO MORFIN DIAZ.

**QUINTA.** - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O FALTA DE PROBIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, "EL PARTIDO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, COMUNICANDO A "EL PARTIDO" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE ESTA DECISIÓN.

**SEXTA.** - PENALIZACIÓN. - EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL MISMO SE OBLIGA A PAGAR EL 5% DEL COSTO EROGADO POR "EL PARTIDO" RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS.

**SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - CONVIENEN "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ ESTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA COORDINACIÓN QUE ESTABLEZCA CON UN FUNCIONARIO DETERMINADO, SIN QUE DICHA COORDINACIÓN SE ENTIENDA COMO UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

Juan Alberto M

9

**OCTAVA.- RELACIONES LABORARES.-** "EL PARTIDO" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SU ARTÍCULO 5 A, FRACCIONES V, VI Y VII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**NOVENA.- CONFIABILIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, USAR O REPRODUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL PARTIDO", EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA INFORMACIÓN QUE DEBA PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA DIVULGACIÓN DE SUS DATOS, COMO PUEDE SER DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, DE SU NOMBRE, DOMICILIO CONTRACTUAL O FISCAL Y SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO QUE DEBE DAR "EL PARTIDO" A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

**DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2023.

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. VIRGLIO MENDOZA AMEZCUA  
SECRETARIO GENERAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JUAN ALBERTO MORFIN DÍAZ

Juan Alberto M.